

13472 *RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento abreviado núm. 192/2007, interpuesto por doña Antonia Suárez Aza sobre consolidación de empleo para acceso a plazas de ATS/DUE en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, se participa que ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo núm. 4, se tramita procedimiento abreviado núm. 192/2007, promovido por doña Antonia Suárez Aza, contra Orden SCO/4197/2006, de 22 de diciembre de 2006, por la que se nombra personal estatutario fijo y se asignan plazas de ATS/DUE, en el proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de ATS/DUE en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, convocado por Orden de 4 de diciembre de 2001.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como demandados, en el expresado procedimiento, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 27 de junio de 2007.—La Secretaria General Técnica del Ministerio de Sanidad y Consumo, Ana Bosch Jiménez.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

13473 *RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2007, de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, por la que se publica el Protocolo general de colaboración con la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía para la participación en el Programa «Andarrios».*

Con fecha 23 de abril de 2007 se suscribió convenio de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir para la participación en el Programa Andarrios. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir dispone su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Sevilla, 12 de junio de 2007.—El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Francisco Tapia Granados.

PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR, LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA «ANDARRIOS»

Sevilla, a 23 de abril de 2007.

INTERVIENEN

De una parte, la Excm. Sra. Fuensanta Coves Botella, Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, en representación de la Consejería de Medio Ambiente, con las atribuciones de su cargo, que le confiere el artículo 3 del Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se establece su estructura orgánica y habilita a la Consejera, como titular del Departamento, la representación, planificación, iniciativa, dirección e inspección de la Consejería y las demás funciones señaladas en el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

De otra, D. Francisco Tapia Granados, Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en virtud de Real Decreto 2.142/2.004,

de 29 de octubre, en el ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 25 y 30 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y 33 del Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente Protocolo y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero.—Que la Constitución Española de 1978 ha impuesto a los poderes públicos el deber inexcusable de velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente.

Que la Administración General del Estado tiene atribuida la competencia en relación a la regulación del dominio público hidráulico y del uso del agua de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.1.8.ª, 22.ª, 23.ª y 24.ª de la Constitución Española, y desarrollado en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Que la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud del artículo 15.1.7.ª del Estatuto de Autonomía para Andalucía, tiene atribuida, en el marco de la regulación general del Estado, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de medio ambiente, correspondiendo a la Consejería de Medio Ambiente la superior dirección de las competencias asumidas por la Junta de Andalucía en dicho ámbito conforme al artículo primero del Real Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Que es deber de todas las Administraciones Públicas la colaboración y el auxilio recíproco, lo que obliga a actuaciones coordinadas que, además de aplicar los principios de solidaridad y cooperación interadministrativa, supongan la máxima rentabilidad social y económica de los recursos públicos a emplear, en virtud de lo dispuesto en los artículos 4 y 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Que el artículo 25.1 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas dispone que los Organismos de cuenca y las Comunidades Autónomas podrán establecer una mutua colaboración en el ejercicio de sus respectivas competencias.

Segundo.—Que la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, —a la que, en base al Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se establece su estructura orgánica, le corresponde la preparación y ejecución de la política del Gobierno en relación con las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente—, tiene entre sus objetivos la ordenación de la gestión de los recursos naturales de Andalucía, programar y promover la política recreativa y la sensibilización de los ciudadanos en materia ambiental, fomentando la efectiva participación social en todo lo referido al medio ambiente a través de la programación, promoción y fomento de actividades de educación ambiental.

Tercero.—Que la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, es un Organismo Autónomo de los previstos en el artículo 43.1.a) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, adscrito a efectos administrativos al Ministerio de Medio Ambiente y con plena autonomía de gestión que, como Organismo de cuenca tiene, según el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas y el artículo 25 del Real Decreto 927/1988, que aprueba el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, entre otras funciones las que se deriven de los convenios con Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales y otras Entidades públicas o privadas, o de los suscritos con los particulares.

Cuarto.—Que la Consejería de Medio Ambiente y la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir manifiestan su deseo de mantener una colaboración fluida en acciones y programas que tengan como denominador común la sensibilización y participación ciudadana en la problemática de los ecosistemas fluviales andaluces, y cuyo objetivo principal será realizar diversas actividades relacionadas con los programas que en dichos ecosistemas se estén desarrollando.

Quinto.—El presente Protocolo ha sido informado favorablemente por la Abogacía del Estado con fecha 26 de diciembre de 2006, y ha obtenido autorización de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autónoma el 15 de febrero de 2007.

En virtud de lo expuesto las partes suscriben el presente Protocolo de Colaboración con arreglo a las siguientes